



Afiliación de Proveedores de Cuidado de Niños No-Reglamentados

Gracias por su interés en convertirse en un Proveedor de Cuidado de Niños SRS para familias de bajos ingresos que sean elegibles para recibir Asistencia de Cuidado de Niños SRS. Esta afiliación debe ser utilizada por proveedores de cuidado de niños que no hayan sido reglamentados por el Departamento de Salud y Medio Ambiente de Kansas (KDHE, en por sus siglas en ingles). El SRS debe tomar algunos pasos para garantizar la salud y seguridad de los niños que se pongan bajo su cuidado.

Por favor llene y devuelva esta solicitud de afiliación antes del: _____
(Fecha)

Favor devolverla a: _____

Favor Notar:

- Si usted es un Distrito de Escuelas Públicas, usted debe además adjuntar constancia del Estado de Exención del KDHE. Si el lugar donde desarrolla el programa no está ubicado en un centro de asistencia escolar, la Documentación de la Protección Contra Incendios es requerida.
- Todas las otras clases de Proveedores No-Reglamentados deberán adjuntar las Normas establecidas por el Estado o la Agencia Patrocinante.
- El pago no es garantizado.

Departamento de Servicios Sociales y de Rehabilitación de Kansas
Sustento Económico y Laboral

ACUERDO PARA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CUIDADO DE NIÑOS

(Sólo para uso del SRS)	
Effective Date: _____	End Date: _____
(if applicable)	
County Code: _____	

Sección 1: Proveedor de Cuidado de Niños

Nombre (como está registrado en la licencia): _____

Nombre del Establecimiento: _____ Director: _____

Domicilio de la Calle: _____ Ciudad: _____ Condado: _____ Estado: _____ Código Postal: _____

Domicilio de Correo: _____ Ciudad: _____ Condado: _____ Estado: _____ Código Postal: _____

Dirección del Correo Electrónico: _____

Oficina Principal (información para facturación):

Nombre: _____

Domicilio: _____

Número de Licencia / Registro: _____ Fecha de la Licencia / Registro: _____

SSN/FEIN (EIN) #: _____ No. Teléfono-Trabajo: () _____ No. Teléfono-Domicilio: () _____

Por favor marque la categoría que describe sus servicios.

Hogar Licenciado _____ Hogar Registrado _____ Hogar de Grupo _____ Pre-escolar _____

Centro de Cuidado de Niños Enfermos _____ Centro de Cuidado de Niños _____ Centro para Propósitos Especiales _____

Idioma Principal: Hablado: _____ Escrito: _____

Acreditado: No _____ Sí _____ Si es Acreditado, indique una de las siguientes opciones: ___ NAEYC ___ NAFCC ___ NSACCA

Las tarifas del SRS son tarifas máximas que se utilizan para calcular el beneficio mensual de la familia. Al solicitarla le será proporcionada una lista de tarifas del SRS. Por favor indique las tarifas de jornada completa, calculadas por hora, cobradas al sector privado según sea la edad del niño(a).

Proveedores de Centros del Sector Privado	Sólo Para Uso de la Agencia SRS Tarifa Aprobada	Proveedores de Hogares del Sector Privado	Sólo Para Uso de la Agencia SRS Tarifa Aprobada
Menos de 12 meses \$ ____/hora		Menos de 18 meses \$ ____/hora	
13 meses. - 18 meses \$ ____/hora		18 Meses o más \$ ____/hora	
19 meses. - 30 meses \$ ____/hora			
31 meses. - 5 años \$ ____/hora			
6 años o más \$ ____/hora			

¿Cuál es su Tarifa de Inscripción? \$ ____ /Niño (a) \$ ____ /familia

¿Cobra usted una tarifa mínima diaria? Sí No. Mi tarifa mínima es de \$ ____ por ____ horas.

SECCIÓN 2: Centro de Servicios de la Secretaría de Servicios Sociales y de Rehabilitación

Oficina: _____

Domicilio: _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Código postal: _____ Teléfono de la Oficina Regional: () _____

Director regional/Persona designada: _____

El presente contrato se celebra por y entre la parte individualizada en la Sección 1, denominada el "Proveedor" y la Secretaría del Departamento de Servicios Sociales y de Rehabilitación de Kansas como se indica en la Sección 2, denominada la "Secretaría". Según el Estatuto Anotado de Kansas (K.S.A., por sus siglas en inglés) 39-708c, la Secretaría tendrá el derecho y el deber de determinar políticas generales relacionadas con todas las formas de bienestar social que sea administrada o supervisada por la Secretaría. La Secretaría ha considerado necesario, según el estatuto anteriormente mencionado, celebrar un Acuerdo con el Proveedor para la prestación de servicios de cuidado de menores. A su vez, el Proveedor expresa su deseo de celebrar un Acuerdo con la Secretaría para la prestación de tales servicios. Este Acuerdo no implica el empleo del Proveedor por parte del Estado de Kansas. El Proveedor se mantiene como prestador de servicios en forma independiente. El Estado de Kansas no otorga garantías con respecto a la utilización por parte de beneficiarios elegibles o ingresos que puedan derivarse del presente Acuerdo. Las partes acuerdan lo siguiente:

SECCIÓN 3: Autoridad del Agente. La Secretaría asegura al Proveedor que cuenta con la atribución de delegar plena y apropiada autoridad legal -y así lo ha hecho- al Director Regional indicado en la Sección 2, con el fin de celebrar el presente Acuerdo como su representante y agente en todas aquellas materias relativas a la aplicación y funcionamiento del mismo.

SECCIÓN 4: Remuneración. El presente Acuerdo permite la participación en el Programa de Asistencia para el Cuidado de Niños de Kansas. El Estado utiliza el Sistema de Transferencia Electrónica de Beneficios (EBT, por sus siglas en inglés) para efectuar los pagos. El monto correspondiente a los beneficios es abonado a la tarjeta Vision de EBT de propiedad del padre elegible. De este modo, los padres traspasan el dinero por concepto de beneficios a los proveedores elegibles como pago por sus servicios. SRS no proporcionará asistencia a un proveedor para que cuide a miembros que habitan en su propia vivienda. Cualquier pago excesivo está sujeto a reembolso. Dicho reembolso puede realizarse por medio de devolución directa a SRS o a través del Fondo Estatal para la Cancelación de la Deuda, no siendo estos -en todo caso- los únicos métodos.

SECCIÓN 5: Facturación y Pago.

- a. SRS pondrá a disposición de la familia elegible los beneficios por cuidado de niños el primer día de cada mes.
- b. Los proveedores necesitan recibir los pagos por concepto de cuidado de menores en forma electrónica. Los pagos se procesan por medio de eFunds Corporation, el contratista de servicios EBT elegido por el Estado de Kansas.
- c. Los padres no deben entregar sus tarjetas EBT ó PIN (número de identificación personal) a proveedores, y ellos no deberán aceptarlo. Es responsabilidad del padre - no del proveedor - manejar y utilizar estos beneficios.

SECCIÓN 6: Obligaciones del Proveedor. La Secretaría se reserva el derecho de poner fin al Acuerdo si el Proveedor no cumple con sus obligaciones. El Proveedor acepta:

- a. Prestar servicios a beneficiarios de SRS según lo autoriza la Secretaría.
- b. Mantener con exactitud todos los registros según lo requieran los estatutos/regulaciones Federales y Estatales y las políticas de SRS. Permitir y proporcionar acceso a todos dichos registros según se requiera por la Secretaría o la persona designada. Mantener todos los registros por un período de tres años.
- c. Permitir acceso al domicilio donde se presta el cuidado al menor según lo requiera la Secretaría o la persona designada y/o el Departamento de Salud y Medio Ambiente de Kansas, Evaluador del Cuidado al Menor. Esto con el objeto de determinar si el proveedor actúa en conformidad a las leyes relativas a Hogares de Cuidado Diario Familiar Registrados. Cualquier elemento discordante que se encuentre con respecto a la calidad de dichos Hogares Registrados puede conducir a una acción coercitiva emprendida por la Secretaría y/o el Departamento de Salud y Medio Ambiente de Kansas.

- d. Mantener todas las salvaguardias necesarias con respecto a los anexos del presente Acuerdo.
- e. Notificar a la Secretaría/persona designada en forma inmediata con respecto a caducidades o pérdidas de licencia/registro de funcionamiento por cualquiera razón o en caso de que exista alguna acción coercitiva pendiente con la agencia regulatoria.
- f. No celebrar subcontratos o delegar a terceros cualquier parte del servicio prestado bajo el presente acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría o de la persona designada.
- g. Cumplir con todos los estatutos, regulaciones y políticas vigentes con respecto a proveedores de cuidado de niños.
- h. Proporcionar al padre/cuidador un número de identificación tributario o número de seguro social y un número de identificación EBT.
- i. l. Respetar el derecho de la familia a la privacidad. Se prohíbe la divulgación de cualquier información por cualquier motivo no directamente relacionado con las responsabilidades del Proveedor en su calidad de proveedor de cuidado de niños de SRS, excepto por medio de un consentimiento por escrito de los padres, del adulto responsable o según lo ordene el mandato judicial respectivo.
- j. Autorizar la utilización del número de seguro social del proveedor -si se le ha proporcionado- para la administración de programas SRS.
- k. Atenerse a lo estipulado en la Declaración de Principios sobre Disciplina de SRS.
- l. Cumplir con todas las leyes, estatutos y regulaciones estatales y federales vigentes, tales como disposiciones de la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés), entre otras.

SECCIÓN 7: Responsabilidad Privada. Este Proveedor acepta no facturar a SRS o, en su defecto, intentar cobrar los pagos a SRS por concepto de deudas contraídas por un beneficiario del programa de cuidados de niños. Lo anterior incluiría -no únicamente- beneficios transferidos a la cuenta de los padres por concepto de cuidado del menor proporcionado por SRS con el fin de ayudar a solventar los costos de dicho cuidado, los pagos en cuotas de la familia u otros gastos en los que haya incurrido el beneficiario.

SECCIÓN 8: Incorporación por Referencia. Las disposiciones del Anexo de Disposiciones Contractuales (DA146-A) adjuntadas y aplicadas por las partes al presente Acuerdo, están incorporadas al mismo y forman parte de él. Las disposiciones del Manual de Sustento Económico y Laboral de Kansas están incorporadas y forman parte del presente Acuerdo.

SECCIÓN 9: Finalización del Acuerdo de Proveedor. Cualquiera de las partes puede poner término al presente Acuerdo por medio de nota escrita presentada con al menos treinta días de anticipación a la fecha de entrada en vigencia del mencionado término. No es necesario comunicar la causa de dicha terminación. El Proveedor no prestará servicios de cuidado de niños de SRS después de la fecha de término.

Firmas:

Nombre impreso del Proveedor

Nombre impreso del Director SRS/Persona Designada

Firma del Proveedor y Fecha

Firma del Director SRS/ Persona Designada y Fecha

ANEXO DE DISPOSICIONES CONTRACTUALES

Importante: Este formulario contiene disposiciones contractuales obligatorias y debe ser anexado o incorporado a todas las copias de cualquier acuerdo contractual. Si éste se anexa al formato de contrato de proveedor/contratista estándar, entonces dicho formato deberá modificarse de modo que contenga la siguiente disposición:

"Las disposiciones contenidas en el Anexo de Disposiciones Contractuales (Formulario DA-146a, Rev. 1-01), el que aquí se adjunta, están de este modo incorporadas al presente contrato y forman parte del mismo."

Las partes acuerdan que las siguientes disposiciones están aquí incorporadas al contrato al cual se anexan y del que forman parte, el cual fue celebrado el _____ día de _____, 20 ____.

- Términos Aquí Incluidos sobre Disposiciones de Control:** Queda expresamente acordado que los términos de todas y cada una de las disposiciones en el presente anexo prevalecerán y controlarán los términos de cualquier otra disposición contradictoria en cualquier otro documento relacionado y que forme parte del contrato al cual el presente anexo es incorporado.
- Acuerdo según Leyes de Kansas:** Todos los acuerdos contractuales estarán sujetos, gobernados e interpretados de acuerdo a las leyes del Estado de Kansas.
- Terminación por Falta de Fondos Adjudicados:** Si el Director de Cuentas e Informes del Departamento de Administración considera que no se han asignado fondos suficientes para continuar con la función indicada en el presente acuerdo y para el pago de los cargos abajo mencionados, el Estado puede poner fin al mismo al cierre del año fiscal respectivo. El Estado acepta entregar una nota escrita de la terminación del contrato al contratista al menos con 30 días de anticipación al cierre del año fiscal respectivo y entregar dicha nota con un período mayor de antelación al cierre del mismo año fiscal según se estipule en el presente contrato, excepto que tal nota no pueda ser solicitada con 90 días de anticipación antes del cierre del año fiscal respectivo. El contratista tendrá el derecho, al cierre del mencionado año fiscal, de tomar posesión de cualquier equipamiento proporcionado por el Estado bajo el presente Contrato. El Estado abonará al contratista todos los pagos contractuales regulares incurridos al cierre de año fiscal respectivo, además de todos aquellos cargos contractuales que conlleva la restitución de tales equipos. Al momento de la terminación del acuerdo por parte del Estado, los derechos sobre cualquiera de los mencionados equipos regresarán a poder del contratista al cierre del presente año fiscal para el Estado. El término del contrato conforme a este párrafo no ocasionará multa alguna para la agencia o el contratista.
- Declinación de Responsabilidad:** Ni el Estado de Kansas ni la agencia aquí mencionada eximirán de responsabilidad o indemnizarán a ningún contratista más allá de la responsabilidad adquirida bajo la Ley de Demanda por Responsabilidad Extracontractual de Kansas (K.S.A. 75-6101 y siguientes).
- Cláusula Anti Discriminación:** El contratista acepta: (a) cumplir con lo estipulado por la Ley de Kansas Contra la Discriminación (K.S.A. 44-1001 y siguientes), la Ley de Kansas de Discriminación Laboral por Edad (K.S.A. 44-1111 y siguientes) y las estipulaciones vigentes de la ADA (42 Código de los Estados Unidos 12101 y siguientes) y no discriminar a ninguna persona por motivos de raza, religión, color, sexo, discapacidad, nacionalidad, ancestros o edad en la admisión, acceso, tratamiento o empleo en sus programas y actividades; (b) incluir en todas las solicitudes o anuncios para potenciales empleados la frase "empleador con oportunidades de empleo equitativo"; (c) cumplir con los requisitos de información establecidos en el K.S.A. 44-1031 y en el K.S.A. 44-1116; (d) incluir dichas estipulaciones en cada subcontrato u orden de compra, de manera tal que tengan carácter de obligatorias con respecto al subcontratista o proveedor respectivo; (e) que, en caso de presentarse un incumplimiento de los requisitos de información mencionados en (c) o si el contratista es considerado culpable de cualquier violación de dichas leyes por la Comisión de Derechos Humanos de Kansas, tal violación constituirá un incumplimiento de contrato y éste podrá ser cancelado, terminado o suspendido, en su totalidad o parcialmente, por la agencia estatal de contratación del Departamento de Administración de Kansas; (f) que, de determinarse que el contratista ha violado las estipulaciones vigentes de la ADA, tal violación constituirá un incumplimiento de contrato y éste podrá ser cancelado, terminado o suspendido -en su totalidad o parcialmente- por la agencia estatal de contratación o por el Departamento de Administración de Kansas.

Las partes que firman el presente contrato entienden que las estipulaciones de esta cláusula (con la excepción de aquellas estipulaciones relativas a la ADA) no se aplican a un contratista que emplea a menos de cuatro empleados durante el plazo equivalente al contrato o cuyos contratos con la agencia estatal de contratación totalizan \$5,000 o menos en forma acumulativa durante el año fiscal correspondiente a dicha agencia.
- Aceptación del Contrato:** El presente contrato no se considerará como aceptado, aprobado o vigente hasta que las aprobaciones y certificaciones reglamentariamente solicitadas hayan sido otorgadas.
- Arbitraje, Daños, Garantías:** Sin perjuicio de cualquier disposición que indique lo contrario, no se permitirá ninguna interpretación según la cual el Estado o algún organismo estatal acepta someterse a un arbitraje o a pagar daños o perjuicios en caso de cualquier eventualidad. Además, el Estado de Kansas no acepta pagar honorarios por atención legal y cargos por pagos fuera de plazo más allá de aquellos estipulados según la Ley de Pronto Pago de Kansas (K.S.A. 75-6403) y no se dará efecto a ninguna estipulación que intente excluir, modificar, negar o, de algún modo, limitar las garantías implícitas de comercialización y conveniencia para un propósito en particular.
- Autoridad del Representante con Respecto al Contrato:** Por medio de la firma del presente contrato, el representante del contratista explicita que tal persona está debidamente autorizada por el contratista para ejecutar lo estipulado en el mismo a nombre del contratista y que éste acepta estar obligado por tales estipulaciones.
- Responsabilidad con Respecto a los Impuestos:** El Estado de Kansas no será responsable de ningún tipo de impuesto federal, estatal o local que pudiera ser gravado sobre el sujeto materia del presente contrato, como tampoco de indemnizar al contratista por ello.
- Seguro:** El Estado de Kansas no estará obligado a contratar ningún seguro contra pérdida o daño a cualquier propiedad personal a la cual se refiere el presente contrato, ni tampoco el presente contrato requerirá que el Estado establezca un fondo de "auto-seguro" para protegerse contra cualquier tipo de pérdida o daño. Según lo estipulado por la Ley de Demanda por Responsabilidad Extracontractual de Kansas (K.S.A. 75-6101 y siguientes), el proveedor o arrendador se harán cargo del riesgo de cualquier tipo de pérdida o daño a cualquiera de las propiedades personales sobre las cuales el proveedor o arrendador tiene derecho.
- Información:** Ninguna estipulación del presente contrato será interpretada como limitación de acceso de la División Legislativa de Pos-Auditoría a información conforme al K.S.A. 46-1101 y siguientes.
- El Anexo Decimoprimer:** "El Anexo Decimoprimer constituye una protección inherente al Estado de Kansas y atingente al mismo, por lo que es preciso que no se mantenga en reserva. Sin embargo, la prudencia aconseja al Estado reiterar que nada relativo a este contrato será considerado como una renuncia al mencionado Anexo."

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE DISCIPLINA Proveedores de Cuidado de Niños de SRS

Los siguientes son ejemplos de normas disciplinarias **inaceptables**:

Humillar, atemorizar o dañar físicamente a un menor;

Castigar por medio de nalgadas (con la mano o con cualquier otro objeto), palmadas, sacudidas, correazos, tirones de cabello, baños de agua, tirones de brazos o cualquier otra conducta similar;

Utilizar recriminaciones verbales por medio de comentarios sarcásticos, denigratorios, despectivos y cualquier otra forma de maltrato verbal, así como también amenazas hacia el mismo niño o hacia su familia.

Sujetar o amarrar al niño para limitar sus movimientos o ***confinarlo*** a un espacio cerrado tal como un armario, una habitación con llave, un mueble, una caja o un cubículo;

Privar de o forzar la ingesta de alimentos o líquidos;

Aplicar sustancias que puedan picar o quemar cualquier parte del cuerpo del menor.

Será política del Departamento de Servicios Sociales y de Rehabilitación no contratar y discontinuar servicios de proveedores que utilizan este tipo de métodos de disciplina inaceptables.

La disciplina es parte esencial de la crianza de un niño y, utilizada en forma adecuada, contribuye a un sano crecimiento y desarrollo. Una disciplina bien aplicada establece patrones aceptables de comportamiento que promueven conductas beneficiosas para el desarrollo y bienestar del menor. La disciplina modifica o elimina conductas que resultan dañinas para el bienestar del niño. La disciplina bien aplicada constituye una parte fundamental de la crianza de niños y adolescentes, como aquellos para quienes el Departamento de Servicios Sociales y de Rehabilitación contrata y/o proporciona servicios y cuidados específicos.

Una correcta disciplina -cuando se la utiliza con el propósito de guiar y enseñar al menor- estimula, proporciona un sentido de satisfacción y ayuda a comprender las consecuencias de la propia conducta. Una disciplina efectiva y bien entendida impone límites conductuales al niño, los que pueden proporcionarle un sentido de seguridad, respeto por el orden y permitirle -al mismo tiempo- predecir y comprender su medio ambiente. Una correcta disciplina consigue -de manera efectiva- la cooperación del propio niño con respecto a su comportamiento más que circunscribir tanto al niño como al adulto a una lucha de poder o a una relación confrontacional o castigadora. Se promueve así el descubrimiento por parte del mismo niño de aquellos valores que serán de mayor beneficio para sí mismo, tanto en la actualidad como en el futuro.

